



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y
Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

647

FECHA: 03 de junio de 2019	PEDIDO No. CVE-159-2019
-----------------------------------	--------------------------------

Unidad Ejecutora:	COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL		
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA	SERVICIO	029	04
<p><i>JUSTIFICACIÓN: Pago a SAMUEL ARNOLDO GONZALEZ CASTRO por Servicios Profesionales prestados a la ENCA Correspondiente del 04 de junio al 30 de septiembre 2019, según contrato 2019-030-029-CVE-ENCA.</i></p>			

Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil	Ing. Fredy Morales Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

SAMUEL ARNOLDO GONZALEZ CASTRO

28 CALLE 0-11 ZONA 3 GUATEMALA, GUATEMALA
SAMUEL ARNOLDO GONZALEZ CASTRO
NIT.: 26280159

FACTURA SERIE "C"

Nº 000009

DIA	MES	AÑO
02	Julio	2019

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barcena, Villa Nueva.

NIT.: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	TOTAL
	Por servicios profesionales prestados a La ENCA desde el día 04 al día 30 del mes de Junio del año 2019, según contrato Numero 2019-030-029-CYE-ENCA - CANCELADO	Q 6,837.75
	Total en letras: Seis mil ochocientos treinta y siete quetzales con 75/100.-	
	SUJETO A RETENCION DEFINITIVA	TOTAL: Q 6,837.75

IMPRESA Y LIBRERIA JUTIAPA, JUTIAPA NIT: 5340801-2 Tel. 78440059
Aut. S/R 2019-1-61-748622 de fecha 19-02-2019 del 01 al 50


Original: Cliente
Duplicado: Contabilidad

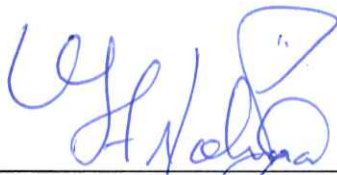
VENCE: 19-02-2021

Período:	Del 04 al 30 de Junio 2019 ✓
Contrato No.:	2019 – 030 – 029 – CVE – ENCA ✓
Técnico o Profesional responsable:	Samuel Arnoldo González Castro ✓
Tipo de Actividad:	Profesional ✓
Honorario:	Q. 6,837.75 ✓

Descripción de las Actividades: **01.** Realización de 09 (nueve) turnos nocturnos (de acuerdo al cronograma de turnos rotativos asignados por la Coordinación de Vida Estudiantil) y la supervisión de los Informes Diarios respectivos de las actividades dentro del internado con sus correspondientes Reportes de Méritos y Deméritos a estudiantes por incumplimiento al Reglamento Disciplinario.- **02.** Asistencia y participación con voz en 04 (cuatro) asambleas del Consejo Disciplinario de acuerdo a convocatorias recibidas por UCARE y para tratar casos de indisciplina presentados ante dicho Consejo.- **03.** Planificación, organización y supervisión de actividades de limpieza, mantenimiento y remozamiento asignadas a estudiantes demeritados a cargo de Supervisión Estudiantil.- **04.** Realización de charlas en horario nocturno con los estudiantes asignados a la Residencia 3 tratando los siguientes temas: motivación para atender las responsabilidades académicas, conservación del orden y respeto a las normas del internado, prácticas de higiene personal y cuidado de las instalaciones de la ENCA. **05.** Supervisión de las actividades extracurriculares realizadas durante el período (piscina recreativa, Acto Cívico, ajedrez, y otros). **06.** Participación en las asambleas del Consejo Disciplinario programadas para la revisión de la propuesta presentada del nuevo Reglamento Disciplinario.-


Lic. Samuel González
Profesional


Ing. Fredy Morales
Coordinador Vida Estudiantil


Vo. Bo. Ing. Fredy Morales
Coordinador Vida Estudiantil

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2019-030-029-CVE-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el cuatro de junio del año dos mil diecinueve NOSOTROS: por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la ENCA número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA o el contratante. Y por otra parte **SAMUEL ARNOLDO GONZALEZ CASTRO** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, Licenciado en Tecnología y Administración, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número Mil seiscientos sesenta y cuatro , cuarenta mil ochocientos noventa y dos , cero ciento uno (1664 40892 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 28 calle 0-11 zona 3, Guatemala y a quién en adelante podrá denominárseme como **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número ochocientos veinticuatro (824 2019), de treinta de mayo del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **PROFESIONAL**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Contribuir en la conservación del respeto , orden y disciplina de los alumnos en todas las áreas que conforman y están en servicio para su formación integral, mediante el uso del (o acuerdo al) reglamento de convivencia; b) Ayudar a motivar los valores morales , cualidades y actitudes positivas por medio de la tutoría , consejería y orientación ética, cívica y espiritual en los alumnos; c) Auxiliar a educar , motivar y dar seguimiento en normas de higiene personal alimentación y salud integral de los alumnos; d) Coadyuvar a brindar los informes respectivos acerca del comportamiento, estado de salud, asistencia academia, como cualquier otra información de interés de los alumnos a las autoridades de la ENCA; e) Auxiliar a planificar , organizar y realizar actividades cívicas, recreativas, informativas y vivenciales dirigidas a fomentar el desarrollo

integral del alumnado, incluyendo curso propedéutico, módulo integral y actividades extracurriculares; f) Brindar ayuda para llevar control e informar del estado físico de las residencias de sus servicios básicos y del mobiliario para su mantenibilidad; g) Apoyar en otras actividades tales como traslado de heridos, planes de evacuación y seguridad y todas aquellas eventualidades donde se requieran de su colaboración; h) Realizar todas aquellas actividades que por naturaleza de sus funciones sean necesarias para la ENCA y le sean comunicadas en el futuro. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará a el PROFESIONAL, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 25/100 (Q 29,750.25), realizando un primer pago correspondiente del cuatro de junio al treinta de junio del año dos mil diecinueve de SESIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 75/100 (Q 6,837.75); tres pagos de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q 7,637.50) correspondiente del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que el profesional cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del PROFESIONAL hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es del cuatro de febrero al tres de junio del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. QUINTA: El PROFESIONAL manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestará servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. SEXTA: PROHIBICIONES: el PROFESIONAL, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del PROFESIONAL a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. OCTAVA:



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

012

GARANTÍA: El PROFESIONAL, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del PROFESIONAL, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del PROFESIONAL. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el PROFESIONAL, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Samuel Arnoldo González Castro

f)

César Vinicio Arreaga Morales

NIT:

2628015-9

COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 738684

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	SAMUEL ARNOLDO GONZALEZ CASTRO
Dirección del fiado:	28 CALLE 0-11 ZONA 3
Contrato número:	2019-030-029-CVE-ENCA de 04 de junio de 2019
Valor del contrato:	Q. 29,750.25 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES con 25/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo del contrato:	del 04 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 2,975.03 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES con 03/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, el procedo, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 04 Días del mes de junio del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



f%eesvh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.